

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



PODER JUDICIAL

Tribunal Primero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, sede Maracaibo

Maracaibo, 14 de julio de 2025

215° y 165°

ASUNTO: VP31-J-2025-001984.-

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Al ciudadano **GERARDO RODOLFO SANCHEZ GUTIERREZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-18.573.023, domiciliado en la Urbanización Altos del sol Amada, Calle 24 de Octubre, del municipio Maracaibo del estado Zulia, teléfono: +58 412 997 2626, en su condición de progenitor de los adolescentes y el niño de autos (se omite su nombre de conformidad con el artículo 65 ejusdem), que este Tribunal ordenó en esta misma fecha en el asunto contentivo de DIVORCIO POR DESAFECTO Presentada por la ciudadana **GRICELIS ROSARIO MARTINEZ MAPPARI**, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-16.108.143, domiciliada, en la Urbanización San Andrés, Casa S/N del municipio Rosario de Perijá del estado Zulia, Numero de contacto Telefónico: +58 412 780 8056, asistida por la Defensora Publica Tercera (3°) Abogada: **KARINA BOSCAN SANCHEZ**, designada para el Área de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Adscrita a la unidad de Defensa Publica del estado Zulia, en su contra y actuando en beneficio de los adolescentes y el niño de autos (se omite su nombre de conformidad con el artículo 65 Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes), se ordeno su notificación mediante la publicación de un único cartel de notificación en el diario de mayor circulación a nivel regional y otro que se fijará en el lugar más publico de este Tribunal; para que comparezca personalmente por ante este Tribunal, dentro de los cinco (05) días de despacho siguientes, contados a partir de la constancia en actas de la publicación efectuada, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 de la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente, en un horario comprendido entre las 8:30 a.m. y las 3:30 p.m., a fin de tratar asunto relacionado con sus hijos, en la presente causa. Asimismo, se le hace saber que de no comparecer en el lapso de cinco (05) días, se procederá a nombrar defensor ad-litem en el presente asunto. Notificación que se le hace a los fines legales consiguientes.

LA JUEZ PRIMERA 1ERA DE MSE

DRA. INES HERNÁNDEZ PIÑA

IH/ZA/SC

LA SECRETARIA

ABG. ZULIMAR ARTEAGA SALGADO